



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de agosto de 2023.- Se agrega el siguiente memorial de medida cautelar, va a despacho.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2019-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 80003780-8
DEMANDADOS: OLIGARIO MORALES LOAIZA CC 5.888.930 SIN CORREO

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, que posea el demandado OLIGARIO MORALES LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.888.930, de forma individual o conjunta en la siguiente entidad financiera:

Banco Pichincha: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

2. Librese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de Chaparral Tolima No 7316882041001 las sumas de dineros embargadas.
3. Se limita la medida a la suma de \$15.000.000.00 MCTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.